



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE Y TOUOPERADORES, RAZON SOCIAL "KARIM GLORIA MORGENSTERN PASTOR" POR "ECOPARQUE AVENTURA LEMUCURA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 226

TEMUCO, 16 OCT. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; Resolución TRA 266/227 / 2015, de 25 de junio de 2015 y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 20 de septiembre de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos la Razón Social **KARIM GLORIA MORGENSTERN PASTOR** con el nombre de fantasía **ECOPARQUE AVENTURA LEMUCURA**, RUT: 13964905-2, ubicado en **RUTA INTERNACIONAL (ENTRE CURACAUTIN Y MALALCAHUELLO) KM 69,5, LA SOMBRA**, comuna de **CURACAUTIN**, Región de La Araucanía con Número de Registro 6829 y autoclasificación **TOUR OPERADOR DOMESTICO O INTERNO**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 16 de octubre de 2015, que el prestador individualizado en el considerando anterior, ha realizado **cambio de Razón Social**

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **ECOPARQUE AVENTURA LEMUCURA**, Razón Social **KARIM GLORIA MORGENSTERN PASTOR**, RUT: **13964905-2** Registrado con el N° **6829**, ubicado en **RUTA INTERNACIONAL (ENTRE CURACAUTIN Y MALALCAHUELLO) KM 69,5**, de **LA SOMBRA**, Comuna de **CURACAUTIN** y auto-clasificación de **TOUR OPERADOR DOMESTICO O INTERNO** por la causa señalada en el considerando 5º de la presente Resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



RICHARD QUINTANA VALDEBENITO
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO
REGION DE LA ARAUCANIA

RQV/GRP/grp.

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (1)